



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 877 /12 Sucre, 14 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al art. 51 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Comisiones Mixtas, serán constituidas cuando el asunto a tratarse, requiera la participación de Comisiones del H. Concejo Municipal, en el trabajo conjunto con el Alcalde Municipal o con funcionarios de la Planta Jerárquica, delegados por el Ejecutivo Municipal, dentro de ese alcance, se constituye la Comisión Mixta, integrada por los Asesores de las diferentes Comisiones del H. Concejo Municipal y el Director Jurídico del G.A.M.S., respectivamente.

Que, conforme al art. 111 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser presentadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta presentada por los Concejales Sr. José Santos Romero Mostacedo y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, PRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con relación a la conformación de la COMISIÓN MIXTA integrada por los Asesores del H. Concejo Municipal: ABOGADOS: Félix Villanueva Guzmán, Minerva Tárraga Gutiérrez, ASESORA ECONÓMICA: Lic. Lourdes Arancibia y el DIRECTOR JURÍDICO DEL G.A.M.S.: Abog. Juan Carlos Ortubé Cervantes, a los efectos de realizar el análisis e informe con relación a la suscripción de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES con las Empresas Municipales (CESSA, EMAVS-PF, EMAS, ELAPAS) en los cuales el H. Alcalde Municipal, es el PRESIDENTE DE LOS DIRECTORIOS, sobre la legalidad o ilegalidad de la participación en la suscripción en los referidos convenios, en su defecto se establezca los procedimientos a seguir, sea en base las normas y los procedimientos establecidos.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º CONFORMAR la COMISIÓN MIXTA integrada por los ASESORES LEGALES Y ASESORA ECONÓMICA del H. Concejo Municipal y el DIRECTOR JURÍDICO del G.A.M.S., constituidos por los ABOGADOS: Félix Villanueva Guzmán, Minerva Tárraga Gutiérrez, ASESORA ECONÓMICA: Lic. Lourdes Arancibia y el Abog. Juan Carlos Ortubé Cervantes, DIRECTOR JURÍDICO del G.A.M.S., a los efectos de realizar el análisis e informe con relación a la suscripción de CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES con las Empresas Municipales (CESSA, EMAVS-PF, EMAS, ELAPAS) en los cuales el H. Alcalde Municipal, es el PRESIDENTE DE LOS DIRECTORIOS, se informe sobre la legalidad o ilegalidad de la participación en la suscripción en los referidos convenios, en su defecto se establezca los procedimientos a seguir, sea en base las normas y los procedimientos establecidos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 877/12

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. Antonio German Guierrez Cantier
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

